



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado	05001-40-03-014-2021-01124-00
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A
Demandados	Carlos Andrés Ortiz Salgado
Asunto	Autoriza retiro

De la solicitud formulada por la parte demandante a través de su apoderada en memoriales arrimados el 23 de junio de 2022, 07 de febrero y 13 de marzo de 2023 (pdf. 017,018 y 019), el Juzgado accede al retiro de la demanda de conformidad con el art. 92 del C. G. del P., el cual dispone *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas (...)"*.

Lo anterior, sin lugar a la devolución de la demanda y anexos, por cuanto la demanda fue presentada por medios electrónicos, y sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto no se decretaron.

Archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GONZALEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aedee9ff9fb1e918c68aea6002cdb31c564e915edcbda60f4a9f059f9ba5b29**

Documento generado en 17/03/2023 02:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>